"POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE QUE TRATA EL DECRETO 092 DE 2017 CON LA FUNDACIÓN HOGAR LOGRANDO METAS EN EL PROCESO DAB-AEPSAL-002-2025"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales, al ser nombrada mediante Decreto No. 0019 de fecha 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 011 de fecha 02 de enero de 2024 y con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311° de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315o constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo"

Que, el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con "...entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo...". En ellos se determinarán con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Esta facultad se encuentra reglamentada por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5°; y por ende se requiere adelantar tramite que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a programas y actividades de interés público previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados

por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 2007 establece: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) "c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." (...)

Que, el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: La asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en fecha 06 de marzo de 2025 vía correo electrónico se invitó a cotizar a cuatro (4) entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento del objeto **"2025U-136 AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE MUNICIPIO DE CÚCUTA (NS) EN PROCURA DE SU RESTABLECIMIENTO DE DRECHOS Y SU REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR"**, con la disponibilidad de presentar contra partida del 30% del presupuesto, donde solo la **FUNDACIÓN HOGAR LOGRANDO METAS** manifestó la voluntad de aunar esfuerzos bajo estas condiciones.

Que en fecha 10 de marzo de 2025 mediante la gestión documental SIEP se remitió invitación a presentar propuesta para celebrar convenio de asociación, la cual es atendida en fecha 11 de marzo de 2025, en la cual manifiesta la voluntad de celebración, documentos que acreditan su conformación como ESAL, idoneidad administrativa, financiera y experiencia en la prestación de servicios integrales para habitante de calle, además de la siguiente propuesta de distribución presupuestal:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL	TOTAL
	$ 28.470.000,00	$ 12.870.000,00	$ 41.340.000,00

Que, requiere celebrar Convenio de Asociación con la **FUNDACIÓN HOGAR LOGRANDO METAS**, identificado con **NIT. 900.960.015-3**, a fin de establecer la asociación con el fin de aunar esfuerzos, recursos jurídicos, técnicos, administrativos, físicos y financieros para adelantar las actividades que permitan la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, que mediante la Estrategia 4: Centro de Resocialización A Habitantes de Calle (Centro Día-noche) del

PLAN ESTRATEGICO DE ATENCION AL HABITANTE DE CALLE y dada la necesidad de garantizar y ampliar la oferta institucional basada en los componentes mínimos propuestos del Modelo Social de Atención Integral para población en situación de calle, definidos en la PPSHC: Prevención de la habitanza en calle y protección de derechos; Atención integral y restitución de derechos; Inclusión social, ejercicio de ciudadanía y fortalecimiento de redes, el Alcalde del Municipio de San José de San José de Cúcuta, en virtud de las competencias del DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL solicitó adelantar el Proceso de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Postcontractual, el Proyecto de Inversión identificado con código BPIN 2024540010184 denominado "**APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL LABORAL Y FAMILIAR AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**", el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2025 y se armoniza con el Plan de Desarrollo Municipal, mediante el desarrollo de la siguiente estrategia:

OBJETIVO GENERAL: Fortalecer la atención integral al habitante de y en situación de calle impactando en la reducción de la incidencia de esta problemática.

ACTIVIDAD: Apoyo a la atención integral y el restablecimiento de derechos y la reinserción social, laboral y familiar a la población en situación de calle.

Que, el Departamento Administrativo de Bienestar Social iniciará el proceso competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017 Articulo 2, que le permita seleccionar varias entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollar el siguiente objeto: "**2025U-136 AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA (NS) EN PROCURA DE SU RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SU REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR**", dando cumplimiento integral a la ejecución del Proyecto de Inversión identificado con código BPIN 2024540010184 denominado "**APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL LABORAL Y FAMILIAR AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**".

Que el Departamento Administrativo de Bienestar Social cuenta con los recursos disponibles para la ejecución del presente convenio con caergo a las siguiente disponibilidad:

No. CDP 000001783
Fecha: 06 de marzo de 2025
Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.006
Denominación del rubro: Comercio y distribució; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicios de dsitribución de electricidad, gas y agua.
Producto DANE: 62133 Comercio al por menor de prendas de vestir, articulos de piel y accesorios de vestir, en establecimientos no especializados
Destinación: 1.2.1.0.00. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009
Denominación del rubro: Servicios para la comunidad sociales y personales
Producto DANE: 93304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos
Destinación: 1.2.1.0.00. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009
Valor: VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 28.938.000,00)

Que, en mérito de lo anterior, el Departamento Administrativo de Bienestar Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada en el artículo 5º Decreto 092 de 2017, para la suscripción del "**2025U-136 AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA (NS) EN PROCURA DE SU RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SU REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR.**

ARTICULO SEGUNDO: Que el presente convenio se suscribirá mediante la figura de convenio de asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro, a través de **FUNDACIÓN HOGAR LOGRANDO METAS**, identificado con **NIT. 900.960.015-3**, representada legalmente por la señora **PERCIDA CHAUSTRE GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.329.619. En el presente convenio el municipio aportará la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($ 28.470.000,00), el cual se encuentra respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000001783 de fecha 06 de marzo de 2025, y la ESAL aportará la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($ 12.870.000,00) amparados en la certificación bancaria de los saldos del establecimiento bancario Bancolombia en la cuenta de ahorros No. 83459294590, en la cual se acredita el aporte del treinta (30%) por parte de la ESAL. El término del convenio será de UN (1) MES y certificación suscrita por la contadora Luz Aurora Suarez Martinez, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.368.061 y tarjeta profesional No. 246011-T, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa suscripción de las partes del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" y en forma física en las instalaciones del Departamento Administrativo de Bienestar Social de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA VÉLEZ RAMIREZ
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL

Aprobó: Robinson Gerardo Urbina Rolón – Asesor Jurídico
Revisó: Beatriz Elena Vélez Ramirez – Directora DABS
Proyectó: Fabio Steeven Carvajal Basto – Asesor Jurídico DABS